

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0713-2020-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 380-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.11.2020, Informe N° 0468-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 10.11.2020, Carta N° 052-2020/JFS del 09.11.2020, Dictamen de Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional de fecha 09.11.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre de 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, establece en el Artículo 69°, que el trabajo de suficiencia profesional, es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios profesionales; asimismo, precisa en el Artículo 74° que todo proyecto de trabajo de suficiencia profesional, debe estar compuesto por un Jurado, designado por el Director de la Escuela Profesional y estará compuesto por tres miembros elegidos entre los docentes ordinarios y/o contratados, conforme se indica en los artículos 75°, 76° y 77° del precitado Reglamento; del mismo modo, el Artículo 87°, dispone que, el Bachiller dispone de un plazo máximo de seis (6) meses para la ejecución y sustentación del Trabajo, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto. Si la ejecución y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional no se sujeta al plazo máximo, el Proyecto será anulado en el registro de inscripción”.

Que, el Jurado mediante Acta del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional de fecha 09 de noviembre de 2020, declararon APTO el proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “APLICACIÓN DE MODELO DE PREDICCIÓN DE VIBRACIONES DEVINE PARA REDUCIR EL IMPACTO POR VOLADURA DE ROCAS EN MINA TOQUEPALA”, del Bachiller FÉLIX ALEXANDER PAQUERA QUISPE, para optar el título profesional de Ingeniero de Minas; el cual es elevado por el Presidente del Jurado al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para su aprobación.

Que, con Informe N° 0468-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 11.11.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita a la Vicepresidencia Académica, la aprobación del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “APLICACIÓN DE MODELO DE PREDICCIÓN DE VIBRACIONES DEVINE PARA REDUCIR EL IMPACTO POR VOLADURA DE ROCAS EN MINA TOQUEPALA”, del Bachiller FÉLIX ALEXANDER PAQUERA QUISPE, para optar el título profesional de Ingeniero de Minas.

Que, con, Oficio N° 380-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.11.2020, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora-UNAM, la emisión de acto resolutorio de aprobación de Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional en referencia, así como la designación del asesor y miembros del jurado dictaminador, conforme se precisa en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre de 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “APLICACIÓN DE MODELO DE PREDICCIÓN DE VIBRACIONES DEVINE PARA REDUCIR EL IMPACTO POR VOLADURA DE ROCAS EN MINA TOQUEPALA”, del Bachiller FÉLIX ALEXANDER PAQUERA QUISPE; asimismo, designar, al asesor y miembros del Jurado Dictaminador, encargados de evaluar el trabajo de suficiencia profesional.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “**APLICACIÓN DE MODELO DE PREDICCIÓN DE VIBRACIONES DEVINE PARA REDUCIR EL IMPACTO POR VOLADURA DE ROCAS EN MINA TOQUEPALA**”, del Bachiller **FÉLIX ALEXANDER PAQUERA QUISPE**, conforme a lo expuesto a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR**, como **ASESOR PRINCIPAL** del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional aprobado en el artículo precedente, al Dr. **ARQUÍMEDES LEÓN VARGAS LUQUE**.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0713-2020-UNAM

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR**, al Jurado del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “APLICACIÓN DE MODELO DE PREDICCIÓN DE VIBRACIONES DEVINE PARA REDUCIR EL IMPACTO POR VOLADURA DE ROCAS EN MINA TOQUEPALA”, conforme al siguiente detalle:

- |                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| ➤ Mgr. JORGE LUIS TOMÁS FLOREZ SALAS | : PRESIDENTE      |
| ➤ MSc. VÍCTOR DAMIÁN CAHUANA QUISPE  | : PRIMER MIEMBRO  |
| ➤ Ing. ELMER RAFAEL PEZO CARREÓN     | : SEGUNDO MIEMBRO |

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a los profesionales designados el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, Vicepresidencia Académica deberá adoptar las acciones académicas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL